

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Por un año. . . . .     | Pesetas 25 |
| Por seis meses. . . . . | 13         |
| Número suelto. . . . .  | 0,25       |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. . . . .         | 0,40 » »           |
| Los demás no determinados. . .   | 0,30 » »           |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de marzo).

### Gobierno civil de la provincia de Santander

#### CIRCULAR

Habiendo solicitado don Cipriano García González se le declaren vedados de caza los montes del término municipal del Ayuntamiento de Ruento, y cumplidos por este Gobierno los trámites reglamentarios, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder a dicho señor autorización para declarar vedados los terrenos que solicita, previos los requisitos que determinan los artículos 11 y siguientes del Reglamento de 3 de julio 1903 para la aplicación de la ley de Caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 10 del citado Reglamento.

Santander 14 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Albeto Larrondo*. 228-663

### Ministerio de Fomento

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### AGUAS

Examinado el expediente solicitando autorización para aprovechar 2,50 litros de agua por segundo de los manantiales Gallanosa, término de Ruesga, para abastecimiento del pueblo de Riva:

Resultando que se ha tramitado con arreglo a la Real

orden, Instrucción de 14 de junio de 1883, sin que se presente reclamación alguna y siendo favorables todos los informes.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don José Ruiz Valiente el aprovechamiento de dos litros y medio de agua por segundo de los manantiales de la Gallanosa, situada en los terrenos comunales del pueblo de Riva, Ayuntamiento de Ruesga, con destino al abastecimiento de agua potable de dicho pueblo.

2.ª Se concede igualmente la servidumbre de acueducto necesaria para la ejecución de las obras sobre la carretera de tercer orden de Solares a Bilbao.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y que ha servido de base al expediente de la presente concesión, suscrito por el ingeniero don José Ruiz Valiente, y fechado en Santander el 30 de enero de 1912.

4.ª Durante la ejecución de las obras en la carretera, el concesionario cumplirá todas las condiciones que se le ordenen por la Jefatura de Obras Públicas y sus Delegados, tanto para que no se interrumpa el tránsito como para la seguridad del mismo, debiendo a su costa y riesgo trasladar los acopios, si los hay, depositando los materiales fuera de la carretera, y siendo responsables, tanto durante la construcción como la conservación, de los perjuicios que se ocasionen por dichas obras en la carretera y en el tránsito público.

5.ª Si se observa alguna fuga o rotura de la tubería en la parte que va enterrada en el paseo de la carretera, se dará aviso inmediatamente por el personal encargado de la conservación de la misma para que se proceda a su reparación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen para dejar el paseo de la carretera en perfecto estado.

6.ª Las obras deberán dar principio a los dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

7.ª Antes de empezar las obras se depositará como fianza la cantidad de 202,53 pesetas como garantía del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, la cual se acreditará en la Jefatura de Obras Públicas exhibiendo la oportuna carta de pago de la Caja General de Depósitos, fianza que se depositará a disposición del Director general de Obras Públicas.

8.ª Una vez terminadas las obras, se avisará a la Jefa-

tura de Obras Públicas para que se proceda al reconocimiento de las mismas, y si de él resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado y se remitirá a la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, y recaída ésta, se entregará un ejemplar al concesionario, otro quedará en la Dirección General y el tercero en el Archivo de la Jefatura de Obras Públicas.

Aprobada el acta de recepción, procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup>

9.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen en este servicio, así como los de recepción de las obras, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. Esta concesión se entiende hecha a perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de los particulares, siendo aplicables a esta concesión todas las disposiciones de carácter general que para las de su clase se especifican en la ley de Aguas y general de Obras Públicas vigentes.

11. El concesionario se obliga a la observación de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores sería motivo suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, procediéndose en este caso con arreglo a lo que previene la ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y Reglamento de 6 de julio de 1877, dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones y presentado una póliza de 100 pesetas, que exige la ley de Timbre y que ha quedado inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1913.—El Director general, *Zorita*.

Señor Gobernador civil de Santander. 229-672

## Junta Provincial de Instrucción Pública de Santander

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes a interinidades de Escuelas públicas de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> de Real decreto de 15 de abril de 1910, los señores maestros y maestras que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vacuen.

Para ser nombrado maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente a la vacante, o, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. Sólo a falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años, podrán ser nombrados los que tengan 18 y reúnan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán a su instancia la hoja de méritos y servicios con los justificantes necesarios, a fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el secretario de la Junta provincial. Para expedir

este documento presentarán los maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación de Registro de penados y rebeldes, título profesional o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etc., etc.

También se acompañará a cada expediente una cubierta o carpeta en que se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio o punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determina su preferencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Tiempo de servicios en el magisterio público como auxiliar gratuito, como interino o sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.<sup>a</sup> Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante.

3.<sup>a</sup> Tiempo de estudios en otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

4.<sup>a</sup> Oposiciones aprobadas a Escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda a aquellos que en sus instancias no señalen la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander 5 de marzo de 1913.—El Gobernador, Presidente, *Alberto Larrondo*.—El jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, *Nicolás Arias Andreu*.

228-662

## Elecciones de Compromisarios

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Señores Concejales

- Don Francisco Mora Gándara.
- » Eusebio Montoya Regules.
  - » Domingo Gómez Maza.
  - » Domingo Muguira Arechavaleta.
  - » Federico Iriarte de la Banda.
  - » Julián Reca Eguinoa.
  - » Severiano Mallavia Barrena.
  - » Alejandro Lloreda Acebo.
  - » Benigno Mazón Concha.

#### Mayores contribuyentes

- Don Ismael Sáizn Matienzo.
- » Eugenio Ortiz Dou.
  - » Antonio Ruiz Díez.
  - » Eduardo Torre Diego.
  - » Juan Lastra Abascal.
  - » Cándido Pérez del Camino.
  - » Emilio Sáinz Artiaga.
  - » Cecilio López de Castro.
  - » Julián Abascal Campo.
  - » José Rueda Trechuelo.

- Don Arsenio Campa Gómez.
- » Joaquín Eguizabal Gurvista.
  - » Anselmo Negrete Pardo.
  - » Manuel Barquín Sáinz.
  - » Ricardo Amézaga Sáinz.
  - » Manuel Pereda Ugarte.
  - » Sergio Coca Pérez.
  - » Fabián Cano Ochoa.
  - » Segundo Zorrilla Vicario.
  - » Demetrio Marure Alvarado.
  - » Braulio Amézaga García.
  - » Eloy del Peral Ortiz.
  - » Manuel Fernández Cano.
  - » Saturnino Alonso Minguito.
  - » Gerardo Alonso Rodríguez.
  - » Isidro Vila Valencia.
  - » Nicolás Sota Tamaguillo.
  - » Benito Merino Gallo.
  - » Fabián Gabantes López.
  - » Bonifacio Alonso Terán.
  - » Antonio García Piedra.
  - » Andrés María Ortiz Ruiz.
  - » Angel Ugarte Cano.
  - » Benito Arozamena Salmones.
  - » Basilio Otero García.
  - » Pedro Goya Marure.
  - » Manuel Ortiz Ruiz.
  - » Julián Roldán Rasines.
  - » Vicente Ezquerro Alvarado.
  - » Manuel Arredondo Ortiz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Ramales 6 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Francisco Mora*.—El Secretario, *Eugenio Ortiz y Dou*.

227-651

#### AYUNTAMIENTO DE SARO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

- Don Ambrosio Ortiz Obregón.
- » Manuel Cobo Saro.
  - » Cándido Penagos Gómez.
  - » Manuel Ortiz Pardo.

Existen tres vacantes.

##### *Mayores contribuyentes*

- Don José María Laso Abascal.
- » Alejo Puente Madrazo.
  - » Faustino Carrera Torre.
  - » Manuel Gómez Ruiz.
  - » Pedro Pérez Acebo.
  - » José María Ruiz Diego.
  - » Ildefonso Amo Peláez.
  - » Tomás Ruiz Cobo.
  - » Severino Cobo Laso.
  - » Manuel Obregón Cobo.
  - » Ramón Fernández Prado.
  - » Esteban Ruiz Gómez.
  - » Manuel Gutiérrez Obregón.
  - » Angel Cobo Gómez.

- Don José Fernández Gómez.
- » Santiago Cano Acebo.
  - » Juan Cobo Güemes.
  - » Tomás Gutiérrez Diego.
  - » Leopoldo Fernández Pérez.
  - » José de la Concha Pérez.
  - » Pedro Cobo Pardo.
  - » Andrés García Cobo.
  - » Domingo Cobo y Cobo.
  - » Manuel Fernández Ortiz.
  - » Daniel G. Barrera Castillo.
  - » Hermenegildo Cuesta Miñagorri.
  - » Gregorio Rueda Fernández.
  - » Antonio Trueba Pérez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Saro 22 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.—El Secretario, *José María Laso*.

— = —

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

- Don Aniceto Hermosa Cueto.
- » Agustín Canales Calleja.
  - » Arsenio Gómez de la Sota.
  - » Ramiro Cedrún Colina.
  - » Manuel Solana Llama.
  - » Amando del Regato Ceballos.
  - » Mamerto Llano Sarabia.
  - » Manuel Liermo Toraya.
  - » Eduardo del Río Cervera.

##### *Mayores contribuyentes*

- Don Lino Puente Compostizo.
- » Laureano Cagigal Fernández.
  - » Manuel Fernández Gómez.
  - » Laureano Llama Díaz.
  - » Manuel Agüero Alvear.
  - » Santiago Barquín Solana.
  - » Jesús Herrá Peredo.
  - » Manuel Martínez Cagigal.
  - » Pedro Fernández Corral.
  - » Horacio Llama Hoyo.
  - » Manuel Garmilla Sierra.
  - » José Ramón Gutiérrez Peral.
  - » Pedro Gutiérrez Sánchez.
  - » Pedro C. vada.
  - » Alberto del Hoyo Haza.
  - » Vicente Cedrún Toraya.
  - » Abelardo Puente Carre.
  - » Manuel Meruelo Arnáiz.
  - » Antonio Guerra.
  - » Froilán Fernández Gajano.
  - » Juan José Horna y Horna.
  - » Federico Gómez Bonachea.
  - » José Sota Blanco.
  - » Arsenio Ruiz Setién.
  - » Aurelio Díaz Abascal.
  - » Raimundo Fernández Cedrún.

Don José Blanco Sota.

- » Andrés Ortiz Palacio.
- » Joaquín Rucabado Rugama.
- » Isidro Ortiz Losada.
- » José Cervera Piñal.
- » Aurelio Llama Toraya.
- » Pedro Martínez Cagigal.
- » Manuel Lavín Pardo.
- » Mamerto Cagigal Haza.
- » Vicente López Cedrún.
- » Joaquín Casuso López.
- » Francisco Gómez.
- » Serafin Sierra.
- » Félix Sarabia.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Ribamontán al Monte a 1.º de marzo de 1913.—El Alcalde, *Agustín Canales*.—El Secretario, *Jesús Herrá*.

225-633

—=—

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

Don Antonio Prieto Fernández.

- » Fermín Lucio Fernández.
- » Fidel Fernández Udías.
- » Baldomero Fernández Fernández.
- » Manuel González Treco.
- » Teófilo Fernández Ceballos.
- » Manuel Ruiz Espeleta.
- » Marcos Basurto Quevedo.

##### *Mayores contribuyentes*

Don Luis Collantes Pérez.

- » Justo García Fernández.
- » Manuel Prieto Simón.
- » Gustavo González Sáiz.
- » Valentín Fernández Cueto.
- » Miguel del Val Martínez.
- » Vicente Prieto Díaz.
- » Miguel Urbano Luna.
- » Federico Gómez Venero.
- » Eustasio Prieto Díaz.
- » Marcelino Oruzábal Martínez.
- » Francisco Viaña Viaña.
- » Demetrio Garmendia Rodríguez.
- » Manuel Ruiz González.
- » José Viaña Ruiz.
- » Bernardo Guaro Díaz.
- » Manuel Escobedo Marcano.
- » José Riaño Conde.
- » Felipe G. Cañas Herrero.
- » José Somera Conde.
- » Manuel Conde Mediavilla.
- » Miguel Fernández Aramberri.
- » Manuel Fernández Aramberri.
- » Celedonio Ruiz Fernández.
- » Luis Ortiz de la Torre.
- » Angel Prieto Fernández.

Don Manuel Prieto Díaz.

- » Esteban Ortega Fernández.
- » José Bengochea Obeso.
- » Domiugo Díaz Marcano.
- » Manuel Montes Herrán.
- » Manuel Udías Ruiz.
- » Francisco Díaz García.
- » Manuel Calderón Rubín.
- » Basilio Gutiérrez López.
- » Francisco Escobedo Marcano.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Bárcena de Pie de Concha 12 de febrero de 1913.—El *Alonso*.—El Secretario, *Francisco Fernández Pérez*.  
Alcalde, *Antonio Prieto Fernández*. 227-652

—=—

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

Don Rafael Venero Abascal.

- » Manuel Fernández Baldor.
- » Victorino Palencia Lombana.
- » Rosendo Setián Vélez.
- » Jacinto Pellón Manuz.
- » Ildefonso Fernández Reales.
- » Cornelio Ojeda Soleguia.
- » Dámaso Fernández Lavín.
- » Angel Cantera Diego.
- » Esteban Ortiz Ruiz.

##### *Mayores contribuyentes*

Don Manuel Aja Gómez.

- » Tirso Aja Hazas.
- » Ramón Aja Lombana.
- » José Alonso Ruiz.
- » Fernando Bringas Porres.
- » Vicente Cagigal Pezuela.
- » Pedro Cano Hazas.
- » Juan Cacicedo Serna.
- » Tiburcio Cubillas San Miguel.
- » Antonio Cobo Perojo.
- » José Diego Bedia.
- » Rosendo Fernández Baldor.
- » Manuel Fernández Baldor.
- » Juan Diego Aja.
- » Ricardo Fernández Martínez.
- » Bernardo Fernández Crespo.
- » Dámaso Fernández Lavín.
- » Gregorio Fernández Trueba.
- » Nonito Fernández Regato.
- » José Gómez Crespo.
- » Manuel Gutiérrez Maza.
- » Tomás Lombana Sarabia.
- » José Llama Sierra.
- » José Monte Cantolla.
- » Rufino Oyarzabal Salazar.
- » Manuel Otí Santander.
- » Cornelio Ojeda Soleguia.
- » Juan Peña Crespo.
- » Marcelino Pellón Arnáiz.

- Don Tomás Perea Begoña.
- » Leopoldo Lupión Quevedo.
  - » Luis Regato Lombana.
  - » Germán Rodríguez Haro.
  - » Rosendo Setién Vélez.
  - » Marcelo Trueba Cervera.
  - » Gabino Trueba Solana.
  - » Vicente Uslé Gutiérrez.
  - » Saturnino Vega Cacicedo.
  - » Rafael Venero Abascal.
  - » Valeriano Valdecilla Córdoba.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Entrambasaguas 4 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Rafael Venero*.—El Secretario, *Agustín Quintanal*.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### Señores Concejales

- Don Francisco González de Linares.
- » Luis Campuzano Escalante.
  - » Bonifacio González Linares.
- Don Pedro González Díaz.
- » José Alvarreal Gutiérrez.
  - » José Giménez González.
  - » Antonio Pardo Díaz.
  - » José Santos González.
  - » Agustín González Laguillo.

##### Mayores contribuyentes

- Don Máximo Fernández Cavada.
- » José García del Rivero y Salmones.
  - » Antonio Toca Pereda.
  - » Pedro Fernández Cavada.
  - » José Gutiérrez Quijano y García.
  - » Bernardino González Díaz.
  - » Manuel González Pelayo.
  - » José González Linares.
  - » Antonio González del Rivero.
  - » Miguel Gutiérrez Quijano y García.
  - » Joaquín Fernández Mazón.
  - » Francisco Díaz de la Bárcena.
  - » Ceferino Díaz de la Bárcena.
  - » Alejandro Menéndez Galán.
  - » Manuel García Salmones y Linares.
  - » Cesáreo Montes Marcilla.
  - » Eulogio González Quijano.
  - » Manuel García Quijano y Ceballos.
  - » Manuel Ruiz García.
  - » Emilio Laguillo García.
  - » Joaquín Fernández Cavada.
  - » Enrique García del Rivero.
  - » Benito García Lago.
  - » José Díaz Fuentes y Fernández.
  - » Juan Terán Montes.
  - » José González Cavada y González.
  - » José Manuel Gómez García.
  - » Guillermo López Gómez.
  - » Joaquín Campuzano Ceballos.

- Don Bautista Fernández Corral.
- » Primitivo González Ceballos.
  - » Juan Revuelta Pérez.
  - » Domingo González Cavada.
  - » José González Díaz.
  - » Juan Laguillo Fernández.
  - » José Manuel González Quijano.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

San Felices de Buelna 1 de enero de 1913.—El Alcalde, *Francisco González de Linares*.—El Secretario, *José Linares*. 205-321

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del día 24 de marzo al 31 del mismo:

Número 13.780.—Mina «Eduardo», en Val de San Vicente, en el paraje de Helguera y San Pedro; operación: demarcación; interesado: Compañía Minera del Nansa, de Santander; representante: don Modesto Piñeiro; minas o registros colindantes según el registrador: «Amelia», número 6.837.

Número 13.853.—Mina «Despreciada», en Marina de Cudeyo, en el paraje de mies de Riego, en Elechas; operación: Demarcación; Interesado: don Pedro Setién Mazo, de Santander; Minas o registros colindantes según el registrador: «Aumento a Completar», número 13.792 y «Elechas 4.<sup>a</sup>» número 13.855.

Número 13.901.—Mina «Salus», en San Felices de Buelna, en el paraje de Monte Dobra, Canal de Ferralamaya; operación: Demarcación; interesado: doña María del Coter y Cueva, de Santander; minas o registros colindantes: «Julián», número 12.682 y «Júpiter», número 4.675.

Número 13.902.—Mina «La Porfiada», en Mazcuerras, en el paraje de Cubí; operación: Demarcación; interesado: don Rafael Bernardo Lastra, de Solares.

Santander 15 de marzo de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 230-684

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Torrelavega, partido Judicial de idem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, a esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., *Pedro Tomeo*. 224-617

# Dirección general de Propiedades e Impuestos

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### REGIÓN TERCERA

### PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de varios disfrutes concedidos para subasta durante el año forestal de 1912-913 en los montes de esta provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, con expresión de los días y horas en que han de verificarse los remates en las respectivas Casas Consistoriales.

| N.º del monte en el catálogo | TÉRMINO MUNICIPAL     | NOMBRE DEL MONTE                | PERTENENCIA      | Cantidad y clase de productos |                 |                | Tasación — Pesetas | FECHAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS |             |       | OBSERVACIONES             |
|------------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|--------------------|--|-------------|-------|---------------------------|
|                              |                       |                                 |                  | ARBOLES                       | LEÑAS           | PIEDRA         |                    | Día  | MES         | Hora  |                           |
|                              |                       |                                 |                  | N.º de pies                   | N.º de estéreos | metros cúbicos |                    | Día  | MES         | Hora  |                           |
| 19                           | Guriezo               | Sierra de Pilas y La Peña.      | Guriezo          | 1.000                         | 1.600           |                | 1.500              | 1  | Abril 1913. | 11    | Arboles enfermos y secos. |
| 19                           | Idem.                 | Idem.                           | Idem.            |                               |                 |                | 2.000              | 1  | Idem.       | 12    |                           |
| 27                           | Voto                  | Encinal, etc.                   | Padiérgiga       | 4                             |                 |                | 32                 | 2  | Idem.       | 10    |                           |
| 29                           | Idem.                 | Hocina, Runates etc.            | Nates y Rada.    | 40                            |                 |                | 120                | 2  | Idem.       | 11    |                           |
| 31                           | Idem.                 | Robledal y Hayal de San Andrés. | Bueras.          | 16                            |                 |                | 128                | 2  | Idem.       | 11,30 |                           |
| 26                           | Idem.                 | Candiano, Carrasco, etc.        | Carasa.          |                               |                 | 100            | 200                | 2  | Idem.       | 12    |                           |
| 308                          | Villafufre            | Cagigal del Rey, etc.           | Escobedo.        | 200                           |                 |                | 800                | 3  | Idem.       | 11    | Idem                      |
| 311                          | Idem.                 | Hoyos, Reboliar, etc.           | Rasillo.         | 150                           |                 |                | 600                | 3  | Idem.       | 11,30 | Idem                      |
| 310                          | Idem.                 | Cuesta, Mijares, etc.           | Villafufre.      | 150                           |                 |                | 600                | 3  | Idem.       | 12    | Idem                      |
| 161                          | Noja                  | La Dehesa.                      | Noja.            |                               | 20              |                | 25                 | 4  | Idem.       | 11    |                           |
| 257                          | S. Felices de Buelna. | Tejas y Dobra.                  | Al Ayuntamiento. |                               | 100             |                | 100                | 5  | Idem.       | 11    |                           |
| 57                           | Rasines.              | Quintana y Rugrande.            | Rasines.         | 500                           |                 |                | 2.000              | 7  | Idem.       | 11    | Idem                      |
| 55                           | Idem.                 | El Hayal y Ruhermosa.           | Ojear.           | 1.000                         |                 |                | 4.000              | 7  | Idem.       | 12    | Idem                      |
| 255                          | Reocin.               | Isoprieto, Bosteriza, etc.      | Carranceja.      | 50                            |                 |                | 400                | 8  | Idem.       | 11    |                           |
| 148                          | Liérganes.            | Cueto Calgar, etc.              | Liérganes.       | 200                           |                 |                | 800                | 9  | Idem.       | 11    | Idem                      |
| 149                          | Idem.                 | Cotoñite, etc.                  | Pámanes.         | 200                           |                 |                | 800                | 9  | Idem.       | 12    |                           |

Santander 26 de febrero de 1913.—El ingeniero jefe de la región, *Gustavo de Cobrerros*.

## Ayuntamiento de Santoña

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1912.

DIA 4 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Adquirir la equivalencia de 50 pesetas en papel de multas, adicionando esta suma a la distribución de fondos.

Conceder en venta y condicionalmente a los vecinos don José y don Francisco García las parcelas de terreno que solicitaron del Ayuntamiento debiendo satisfacer la cantidad de diez pesetas por cada uno de los carros de cabida que aquéllas comprenden.

Aprobar varias cuentas.

Contribuir con la suma de 250 pesetas para la suscripción iniciada para la erección de un monumento que perpetúe la memoria del eximio e inolvidable montañés don Marcelino Menéndez Pelayo.

Aprobar la cuenta de vales correspondiente al mes de noviembre.

Excluir de las listas de Beneficencia, a Victoria Cobo.

Adjudicar, como mejor postor, a don Manuel Ugaldi las obras de construcción de los puestos o cajones del ala Este de la plaza de Abastos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento dos solicitudes presentadas por el vecino don Luis Herbella y don Claudio San Emeterio interesando la cesión en arrendamiento de dos parcelas de terreno en el monte comunal.

Pasar a las Comisiones de Fomento y de Hacienda otra solicitud del vecino don Higinio Esteleche que solicita la cesión en venta de una parcela de terreno de dos carros de cabida.

Enviar expresivo voto de gracias al señor Inspector provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza con motivo de los trabajos que ha realizado para el establecimiento de la gradación de aquélla en las Escuelas públicas de esta villa.

La Corporación quedó enterada de haber sido nombrado por la Alcaldía guarda monte municipal el vecino Angel Palacios.

DIA 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el año próximo que fué confeccionado por la Comisión nombrada al efecto y dar al mismo la tramitación legal.

Autorizar a la Alcaldía para que, en representación del Ayuntamiento y previos los trámites reglamentarios, solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda se conceda a este Municipio la autorización oportuna para establecer un depósito administrativo.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento y técnico sobre la proposición presentada por don Agustín Cenacorta referente a la construcción de un edificio para balneario en la playa de Berria y establecimiento de los servicios propios de baños en referida playa.

Aprobar la cuenta de jornales de la semana última.

Incluir en las listas benéficas al vecino pobre José Carasa.

Quedó enterada la Corporación de haberse ingresado en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento la recaudación de consumos correspondiente al mes de noviembre último.

Adjudicar definitivamente a don Apolinario Barredo y don José Andújar 30 y 10 obligaciones del empréstito municipal por valor de 500 pesetas cada una, autorizando a la Alcaldía para que designe dentro del mes actual la fecha en que expresados señores han de hacer los correspondientes ingresos.

No proceder a la subasta de las obligaciones del em-

préstito Municipal que quedan en cartera hasta que se considere necesario para el concurso de construcción de nuevas Escuelas.

Gratificar con la suma de 25 pesetas al vecino don Pedro Valle Santamaría por haber realizado el salvamento de un niño que se cayó al agua.

Cortar en el sentido de su longitud los bancos instalados en la plaza de Abastos, quitando los respaldos que tienen en la actualidad.

Autorizar a las señoras de San Juan condicionalmente para que puedan ejecutar obras en una casa de su propiedad.

Enviar expresivo voto de gracias al Concejal de este Ayuntamiento don Bernardino Sancifrián como iniciador de las gestiones practicadas por los Cabildos del Cantábrico cerca de los Poderes públicos con objeto de recabar medidas que eviten o disminuyan las grandes catástrofes que vienen sucediendo en nuestras costas a consecuencia de los temporales y hacer extensivo expresado voto de gracias a todos lo que hayan intervenido en las gestiones.

DIA 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión de Fomento en las solicitudes presentadas por don Luis Herbella y don Claudio San Emeterio.

Aprobar otro dictamen de expresada Comisión proponiendo se prohíba en lo sucesivo la estancia del ganado lanar y cabrio en el monte comunal.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos verificados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre último y que se impriman ejemplares de la misma para exposición al público.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Técnico dos solicitudes presentadas por don Angel Lavín y don Carlos Bosque.

Pasar a informe de expresada Comisión y del señor Inspector municipal de Sanidad una solicitud de don Pedro Valle interesando autorización para contruir un ramal de alcantarilla.

Quedó enterada la Corporación de haberse efectuado varios ingresos en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento.

Nombrar escribiente temporero a don Emilio González Revuelta.

Designar al señor Alcalde y Secretario de la Corporación para que pasen a Santander a resolver varios asuntos del Municipio.

Resolver en la sesión próxima sobre una proposición hecha al Ayuntamiento por el señor Comisario regio de la Colonia penitenciaria del Dueso.

DIA 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la corporación de haberse efectuado varios ingresos en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento.

Efectuar la poda del arbolado en la misma forma que años anteriores.

Aprobar la liquidación de las obras de albañilería hecha en el ala Oeste de la plaza de Abastos por los contratistas señores Oromendia y Villa, abonándose a dichos señores el azulejo que han empleado en expresada obra como de clase 2.<sup>a</sup>.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las informaciones emitidas por la Comisión de Fomento en las solicitudes presentadas por don Andrés Sánchez, don Angel Lavín, don Pedro Valle y don Carlos Bosque.

Dejar sobre la mesa la lista de vecinos pobres con derecho a suministro de medicamentos gratuitos.

Aceptar la proposición hecha al Ayuntamiento por el señor Comisario regio de la Colonia penitenciaria del Dueso.

Quedó enterada la Corporación de haberse formado la lista provisional de mayores contribuyentes que gozan derecho electoral para la votación de Compromisarios que han de tomar parte en la elección de Senadores.

Informar la tarifa que han de gravar los transportes marítimos, manifestando que la aplicación de la misma perjudicará sensiblemente el tráfico de expresado puerto.

Conceder 15 días de prórroga al contratista de las obras de ala Este de la Plaza de Abastos para la terminación de expresada obra.

Designar a la Alcaldía y Concejal señor Fernández para que giren una visita a los locales que extime más apropiados para la instalación del Depósito Administrativo.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 24.— Aprobar el prosupuesto ordinario del Ayuntamiento para el año próximo de 1913, hacer saber al público dicha resolución en la forma ordinaria y que se remita con su copia respectiva al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 150 de la vigente ley municipal.

Aprobar la tarifa para el cobro de las especies de consumos durante el año próximo.

Sancionar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las proposiciones presentadas al mismo por el señor Comisario regio de la Colonia penitenciaria del Dueso y el industrial don Agustín Cenacorta.

Sancionar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las solicitudes presentadas por los vecinos don Alberto Crespo, don Ambrosio Herrería, don José y don Francisco García, don Higinio Esteleche y doña Angela Abascal, referentes aquellas a la cesión en venta a expresados señores de terrenos en el monte comunal, autorizándose a la Alcaldía y Sindico del Ayuntamiento para que formalice con los señores don Ambrosio Herrería y don Alberto Crespo las correspondientes escrituras de cesión.

Sancionar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento relativo al establecimiento de la Alhóndiga o Depósito administrativo en esta villa.

Santoña 10 de enero de 1913.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, *A. Ortiz Dou*. 198-220

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento reformar el pavimento de la calle de la Libertad, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las obras para el día 31 del próximo marzo, a las doce de la mañana, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase y un sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 593,60 pesetas, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a 1.187,21 pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de

todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 25 de febrero de 1913.—El Alcalde accidental, *Emilio de Arri*.

### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones y presupuesto para las obras de reforma del pavimento de la calle de la Libertad, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente). 228-666

—=—

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento asfaltar la calle de Daoíz y Velarde, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 31 del próximo marzo, a las doce y quince de su mañana, acto que se celebrará en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase y un sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 1.087 pesetas con 52 céntimos, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a 2.175,04 pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 25 de febrero de 1913.—El Alcalde accidental, *Emilio de Arri*.

### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones, plano y presupuesto para las obras de asfaltado de la calle de Daoíz y Velarde, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente). 228-665

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Méndez Rego, de 28 años, soltero, natural de Lisboa, domiciliado últimamente en Santander, Méndez Núñez, 13, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, bajo los apercibimientos legales y para declarar en causa por hurto de una cartera y dinero instruída por denuncia; ofreciéndosele a la vez en debida forma el procedimiento.

228-657

—=—

Timoteo Rodríguez García, natural de Carcedo, partido de Luarca (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de 23 años, domiciliado últimamente en Carcedo, procesado por uso indebido de cédula y documentos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

228-658